



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 484, martes 1 de diciembre de 2020](#)

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4 y 9.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, 7, 19, 26, 27, 28, 39 y 40; se **reforman** los artículos 93 y 94 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 11.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 12 y 14.

Decreto por el que se **adiciona** un párrafo segundo a la fracción IX del artículo 44; una fracción XXIII al artículo 13; y, una fracción VIII al artículo 102, recorriendo la actual fracción VIII para convertirse en IX; ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 16.

La presente Ley tiene por **objeto** establecer el procedimiento en la Ciudad de México para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia; así como señalar los efectos para la Persona Desaparecida, las y los Familiares y/o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por la Jueza o el Juez de lo Familiar competente; Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida; Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida; y Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a las y los Familiares de la Persona Desaparecida.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.